



**UAT**  
Universidad Autónoma  
de Tamaulipas



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente

## CC/PRODECON/ DELEGACIÓN TAMAULIPAS/01/2023

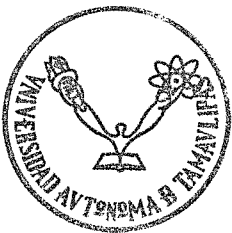
**CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO ARVIZU SANCHEZ, SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, EN CARÁCTER DE PROCURADOR, ASI COMO EL TESTIGO DE HONOR LIC. JOSÉ ALFREDO SERRANO YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UAT”:

**I.1.** Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; Decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

**I.2.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico, tiene como fines primordiales impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que



REVISÓ:  
ABOGADO GENERAL



**UAT**  
Universidad Autónoma  
de Tamaulipas



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente

### **CC/PRODECON/ DELEGACIÓN TAMAULIPAS/01/2023**

entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

**I.3.** Que el **C.P. Guillermo Mendoza Cavazos**, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30, fracción III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 2529, volumen Ciento Veintidós, del 04 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Luis Garza Vela, Titular de la Notaría Pública 228 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 08 de octubre de 2021, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2022 - 2025, así como del Acta de Asamblea celebrada el 15 de diciembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2022 - 2025, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha de la suscripción del presente convenio.

**I.4.** Que la **Secretaría General**, es parte de la estructura de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, acorde a lo establecido en los artículos 4 y 33 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo su actual Secretario el **Dr. Eduardo Arvizu Sánchez**, con nombramiento de fecha 6 de enero de 2022.

**I.5.** Que para efectos del presente convenio "**LA UAT**", señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono: (834) 318 1800. Extensión: 2925, 2960 y 2967.

## **II. DECLARA "PRODECON":**

**II.1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, funcional y de gestión;



REVISÓ:  
ABOGADO GENERAL



**UAT**  
Universidad Autónoma  
de Tamaulipas



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente

### **CC/PRODECON/ DELEGACIÓN TAMAULIPAS/01/2023**

**II.2.** Que tiene por objeto entre otros el garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría representación legal y de defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos inclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

**II.3.** Que el **Mtro. Armando Ocampo Zambrano**, es Procurador de la Defensa del Contribuyente designado por el Senado de la República el día 18 de julio de 2023, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, fracción I y 8, fracciones I, IX, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, fracciones VII y IX del Estatuto Orgánico

**II.4.** Que el **Lic. José Alfredo Serrano Yañez**, es el Titular de la Delegación Tamaulipas de "**PRODECON**", quien a la fecha ostenta el cargo y tiene amplias y suficientes facultades para suscribir el presente documento, a partir del 01 de abril del 2016, tal como se acredita mediante la constancia de nombramiento con fecha 01 de septiembre del 2022, firmada por la Encargada de la Dirección General de Administración, la Lic. América Soto Reyes en la Ciudad de México; con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

**II.5.** Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, "**PRODECON**" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

**II.6.** Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, del 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo,



REVISÓ:  
ABOGADO GENERAL



**UAT**  
Universidad Autónoma  
de Tamaulipas



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente

### **CC/PRODECON/ DELEGACIÓN TAMAULIPAS/01/2023**

numeral 27 y Tercero, numeral 27, determina la denominación y competencia de la Delegación de este Organismo Público dentro de la circunscripción territorial del Estado de Tamaulipas.

**II.7.** Que señalan como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Hidalgo 5004 PB, Río Sabinas Universidad, Sierra Morena; Tampico, Tamaulipas, C.P. 89210.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.** El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.2.** Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que establecen en el presente Convenio.

**III.3.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes;

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** - El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y los mecanismos de colaboración Académica entre "**LAS PARTES**"; a fin de conjuntar esfuerzos y recursos para la realización y promoción de la nueva cultura contributiva así como las correspondientes áreas de conocimiento; con la finalidad de que los alumnos fortalezcan sus conocimientos adquiridos en el aula y realicen actividades conjuntas en áreas de mutuo interés, con el propósito de fortalecer los programas académicos en beneficio de los alumnos.

**SEGUNDA. COMPROMISOS** - Para el óptimo cumplimiento de los compromisos, "**LAS PARTES**" se comprometa a:

a.- Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de



REVISÓ:  
ABOGADO GENERAL





**UAT**  
Universidad Autónoma  
de Tamaulipas



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente

### **CC/PRODECON/ DELEGACIÓN TAMAULIPAS/01/2023**

colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, los programas institucionales en materia de cultura contributiva de "**PRODECON**" y los fines que persigue "**LA UAT**".

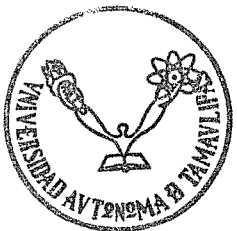
b.- Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requiera para el logro del objeto de este Convenio.

c.- Analizar las propuestas y actualizar los proyectos Específicos a Implementar.

**TERCERA. "ALCANCES".** Para desarrollar el objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, mismas que de manera enunciativas más no limitativas, se señalan a continuación:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Seminarios, conferencias y, en general, eventos académicos.
- c) Formación, capacitación y actualización en temas de cultura contributiva.
- d) Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- e) Acceso a herramientas y plataformas educativas.
- f) Publicaciones.
- h) Intercambio de libros, revistas y artículos audiovisuales y demás información académica.
- i) Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- j) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.

**CUARTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan constituir una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "**LA COMISION**", la cual estará integrada por un representante de cada una de "**LAS**



REVISÓ:  
ABOGADO GENERAL



**UAT**  
Universidad Autónoma  
de Tamaulipas



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente

### CC/PRODECON/ DELEGACIÓN TAMAULIPAS/01/2023

**PARTES**". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por "**PRODECON**" se designa al Titular de la Delegación Tamaulipas José Alfredo Serrano Yañez, con teléfono (55) 12059000 Ext.4101; y como su suplente el Subdelegado Sergio Elpidio Gasca Castillo; Dirección: Avenida Hidalgo 5004 Planta Baja Local 10, Colonia Sierra Morena Tampico, Tamaulipas, C.P. 89210. Correo electrónico: delegaciontamaulipas@prodecon.gob.mx

Por "**LA UAT**" A través de la **Secretaría General**, se designa a cargo, el **Dr. Eduardo Arvizu Sánchez**, con dirección en calle 8 y 9 Matamoros, S/N, edificio de Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono 834 31 81800, ext. 1241, correo electrónico: secretariageneral@uat.edu.mx;

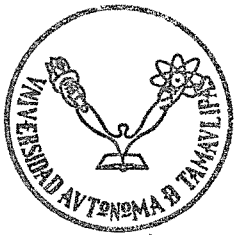
#### **QUINTA. De las Funciones de la Comisión:**

- a. Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.
- b. Resolver las situaciones que se presenten en el transcurso de las actividades de este convenio, informando a sus titulares cualquier situación que requiera su intervención.
- c. En el caso de "**LA UAT**", el representante de "**LA COMISIÓN**" tendrá la obligación de remitir a la **Dirección de Gestión Interinstitucional de la Secretaría General de "LA UAT"**, en el mes de diciembre de cada anualidad; el resultado obtenido con motivo de la ejecución del presente Convenio.
- d. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

"**LA COMISION**" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las "**LAS PARTES**", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o defuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro,



REVISÓ:  
ABOGADO GENERAL



**UAT**  
Universidad Autónoma  
de Tamaulipas



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente

### **CC/PRODECON/ DELEGACIÓN TAMAULIPAS/01/2023**

ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudarán las actividades para dar cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

**SÉPTIMA- ASPECTOS ECONÓMICOS.** La suscripción del presente Convenio de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para "**LAS PARTES**", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; "**LAS PARTES**" convienen promover, sea de manera conjunta o por separado, financiamiento ante otras entidades, dependencias, instituciones gubernamentales y académicas, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de las acciones objeto de los Convenios Específicos derivados del presente convenio.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** - En todas las acciones realizadas, "**LAS PARTES**" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del presente Convenio interviene personal ajeno a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

De ninguna manera se entenderá la existencia de una relación laboral entre los alumnos y alguna de "**LAS PARTES**".

**NOVENA. MODIFICACIONES.** - El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante acuerdo mutuo o por necesidades del mismo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por "**LAS PARTES**" de común acuerdo. Las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse igualmente por escrito



REVISÓ:  
ABOGADO GENERAL



**UAT**  
Universidad Autónoma  
de Tamaulipas



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente

### **CC/PRODECON/ DELEGACIÓN TAMAULIPAS/01/2023**

y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente Convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** - La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2025**, al término del cual podrá ser renovado por cualquiera de **"LAS PARTES"**. Cumplido este plazo, se podrá renovar previo acuerdo que poredescrito medie entre **"LAS PARTES"**, con por lo menos **sesenta (60)** días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación que por escrito realice una parte a la otra con por lo menos 60 días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren en curso, mismas que deberán seguir su curso normal, hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- Cualquier acto o evento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar, que imposibilite a la parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones, de conformidad con el presente convenio; si dicho evento es impredecible, va más allá del control razonable y no es el resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y que a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento, tomando acciones diligentes.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegarán a presentarse derivado del presente convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo por la Comisión a que se refiere la cláusula sexta, y en caso de no llegar a ningún arreglo, las **"LAS PARTES"** se someterán a leyes, Jurisdicción y Tribunales Civiles del fuero común de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Leído y comprendido el alcance y sentido de cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, ambas partes



REVISÓ:  
ABOGADO GENERAL





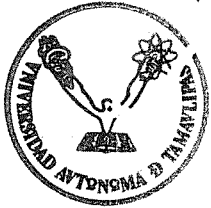
**UAT**  
 Universidad Autónoma  
 de Tamaulipas



**Procuraduría  
 de la Defensa  
 del Contribuyente**

**CC/PRODECON/ DELEGACIÓN TAMAULIPAS/01/2023**

reconocen expresamente que a la firma del mismo, no concurre ningún vicio de voluntades que pueda afectar la validez del mismo, tales como dolo, mala fe, engaño, extrema necesidad, ni ninguna otra especie, por lo que se valida mediante sello oficial de la oficina del Abogado General de "LA UAT", al inverso de cada una de las hojas, y firmado al final de esta última, por duplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 18 días del mes de septiembre del 2023.



**POR "LA UAT"**

**C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS**  
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
 DE TAMAULIPAS

**ASISTIDO**

**DR. EDUARDO ARVIZU SÁNCHEZ**  
 SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
 AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

**TESTIGO**

**LIC. JUAN FRANCISCO ALEMÁN LARA**  
 DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

**POR "PRODECON"**

**MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO**  
 PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL  
 CONTRIBUYENTE

**TESTIGO DE HONOR**

**LIC. JOSÉ ALFREDO SERRANO YAÑEZ**  
 DELEGADO ESTATAL DELEGACIÓN  
 TAMAULIPAS

**TESTIGO**

**MTRO. JOSÉ GABRIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
 ENCARGADO DE DESPACHO DELEGACIÓN  
 SAN LUIS POTOSÍ Y COORDINADOR  
 REGIÓN NORTE CENTRO DE PRODECON



REVISÓ:  
ABOGADO GENERAL